

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 072-2007-BCRP

VISTO:

El Informe No. 124-2007-JUR-200 de fecha 3 de diciembre de 2007, emitido por la Subgerencia de Asesoría Legal de Procedimientos Contenciosos y Administrativos, al amparo de lo previsto por la Ley 29060, Ley de Silencio Administrativo y Decreto Supremo 079-2007-PCM; y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 36 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece la obligación de cada entidad administrativa de contar con un Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

El segundo párrafo de la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley 29060, Ley de Silencio Administrativo, establece la obligación de todas las entidades consideradas en el artículo 1 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General -entre las cuales se encuentran los Organismos a los que la Constitución confiere autonomía- de adecuar sus TUPAs a lo dispuesto por dicha ley.

El Decreto Supremo 079-2007 PCM establece las reglas para dicha adecuación.

De conformidad con el numeral 7 de la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Supremo 079-2007 PCM, a partir de la expedición de la Ley 29060, aunque antes de su vigencia, no se pueden aprobar nuevos TUPAS, salvo que se trate de modificaciones que no impliquen crear nuevos procedimientos ni incrementar el derecho de tramitación, sino que tengan por objeto eliminar o simplificar procedimientos.

De acuerdo con los artículos 38.1 y 38.5 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, los TUPAs y sus modificaciones, son aprobados por la máxima autoridad del organismo constitucionalmente autónomo que, en el caso del Banco Central de Reserva del Perú, es el Directorio.

Como señala el artículo 38.3 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el TUPA y sus modificaciones, deben ser publicados en el diario oficial El Peruano.

Con base a lo anterior, el Banco Central de Reserva del Perú, ha estimado pertinente modificar su TUPA vigente, adecuándolo a la Ley 29060, Ley de Silencio Administrativo, así como a las disposiciones pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar las modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Banco Central de Reserva del Perú, que forma parte de la presente Resolución y que entrará en vigencia el 4 de enero del 2008.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas –PSCE y en el portal institucional.

Artículo 3. Disponer que la Administración del Banco presente la justificación de los procedimientos administrativos ante la Presidencia del Consejo de Ministros, tal como dispone la Séptima Disposición Transitoria de la Ley 29060, Ley de Silencio Administrativo.

Lima, 17 de diciembre de 2007

Julio Velarde
Presidente

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	Procedimientos	Base legal	Requisitos	Derechos de tramitación	Calificación			Unidad donde se inicia el trámite	Autoridad que aprueba o resuelve	
					Automática	Evaluación Previa				
						Silencio Positivo	Silencio Negativo			
1.	Recurso de reconsideración Multa por incumplimiento de entrega de información de uso estadístico	Ley N° 27444 Artículo 74° de la Ley Orgánica del BCRP Artículo 12°, inciso h) del Estatuto del BCRP Resolución Ministerial N° 239-93-EF/10 Circular N° 004-2002-EF/90	Escrito dirigido a la Gerencia General conteniendo los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley N° 27444 Deberá interponerse en el término de 15 días hábiles y sustentarse en nueva prueba	Gratuito		x		30 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Gerencia General
2.	Recurso de apelación Multa por incumplimiento de entrega de información de uso estadístico	Ley N° 27444 Artículo 74° de la Ley Orgánica del BCRP Artículo 12°, inciso h) del Estatuto del BCRP Resolución Ministerial N° 239-93-EF/10 Circular N° 004-2002-EF/90	Escrito dirigido a la Gerencia General conteniendo los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley N° 27444 Deberá interponerse en el término de 15 días hábiles y sustentarse en diferente interpretación de pruebas producidas o tratarse de cuestiones de puro derecho	Gratuito		x		30 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Directorio
3.	Recurso de reconsideración Multa por infracción de regulaciones de encaje	Artículos 24°, inciso II y 56° de la Ley Orgánica del BCRP Artículos 12°, inciso h) y 75° del Estatuto del BCRP Circulares N°s 019-2007 y 020-2007-BCRP	Escrito dirigido a la Gerencia General conteniendo los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley N° 27444 Deberá interponerse en el término de 15 días hábiles y sustentarse en nueva prueba	Gratuito		x		30 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Gerencia General
4.	Recurso de apelación Multa por infracción de regulaciones de encaje	Artículos 24°, inciso II y 56° de la Ley Orgánica del BCRP Artículos 12°, inciso h) y 75° del Estatuto del BCRP Circulares N°s 019-2007 y 020-2007-BCRP	Escrito dirigido a la Gerencia General conteniendo los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley N° 27444 Deberá interponerse en el término de 15 días hábiles y sustentarse en diferente interpretación de pruebas producidas o tratarse de cuestiones de puro derecho	Gratuito		x		30 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Directorio
5.	Recurso de reconsideración Multa por no retención o remisión de presuntas falsificaciones de numerario	Artículo 49° de la Ley Orgánica del BCRP Artículo 12°, inciso h) del Estatuto del BCRP Circular N° 011-2002-EF/90	Escrito dirigido a la Gerencia General conteniendo los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley N° 27444 Deberá interponerse en el término de 15 días hábiles y sustentarse en nueva prueba	Gratuito		x		30 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Gerencia General

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	Procedimientos	Base legal	Requisitos	Derechos de tramitación	Calificación			Unidad donde se inicia el trámite	Autoridad que aprueba o resuelve	
					Automática	Evaluación Previa				
						Silencio Positivo	Silencio Negativo			
6.	Recurso de apelación Multa por no retención o remisión de presuntas falsificaciones de numerario	Artículo 49° de la Ley Orgánica del BCRP Artículo 12°, inciso h) del Estatuto del BCRP Circular N° 011-2002-EF/90	Escrito dirigido a la Gerencia General conteniendo los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley N° 27444 Deberá interponerse en el término de 15 días hábiles y sustentarse en diferente interpretación de pruebas producidas o tratarse de cuestiones de puro derecho	Gratuito		x		30 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Directorio
7.	Recurso de reconsideración Sanción por infracción al sistema de custodia	Artículo 46° de la Ley Orgánica del BCRP Artículo 12°, inciso h) del Estatuto del BCRP Circular N° 012-2002-EF/90	Escrito dirigido a la Gerencia General conteniendo los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley N° 27444 Deberá interponerse en el término de 15 días hábiles y sustentarse en nueva prueba	Gratuito		x		30 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Gerencia General
8.	Recurso de apelación Sanción por infracción al sistema de custodia	Artículo 46° de la Ley Orgánica del BCRP Artículo 12°, inciso h) del Estatuto del BCRP Circular N° 012-2002-EF/90	Escrito dirigido a la Gerencia General conteniendo los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley N° 27444 Deberá interponerse en el término de 15 días hábiles y sustentarse en diferente interpretación de pruebas producidas o tratarse de cuestiones de puro derecho	Gratuito		x		30 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Directorio
9.	Recurso de reconsideración Multa por inobservancia de los artículos 43°, 46° y 47° de la Ley Orgánica del BCRP referida a aceptación forzosa y canje de billetes y monedas	Artículos 43°, 46° y 47° de la Ley Orgánica del BCRP Artículo 12°, inciso h) del Estatuto del BCRP Circular N° 013-2002-EF/90	Escrito dirigido a la Gerencia General conteniendo los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley N° 27444 Deberá interponerse en el término de 15 días hábiles y sustentarse en nueva prueba	Gratuito		x		30 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Gerencia General
10.	Recurso de apelación Multa por inobservancia de los artículos 43°, 46° y 47° de la Ley Orgánica del BCRP referidos a aceptación forzosa y canje de billetes y monedas	Artículos 43°, 46° y 47° de la Ley Orgánica del BCRP Artículo 12°, inciso h) del Estatuto del BCRP Circular N° 013-2002-EF/90	Escrito dirigido a la Gerencia General conteniendo los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley N° 27444 Deberá interponerse en el término de 15 días hábiles y sustentarse en diferente interpretación de pruebas producidas o tratarse de cuestiones de puro derecho	Gratuito		x		30 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Directorio

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

N°	Procedimientos	Base legal	Requisitos	Derechos de tramitación	Calificación			Unidad donde se inicia el trámite	Autoridad que aprueba o resuelve	
					Automática	Evaluación Previa				
						Silencio Positivo	Silencio Negativo			
11.	Aprobación y modificación de los reglamentos operativos de las empresas de servicios de canje y compensación (ESEC)	Artículo 68° de la Ley Orgánica del BCRP Circular N° 021-2006-BCRP	Escrito dirigido al Gerente de Estabilidad Financiera, presentando el proyecto de reglamento contemplado en el artículo 16° de la Circular N° 021-2006-BCRP	Gratuito			x	30 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Directorio
12.	Calificación de numerario que no reúne condiciones para su canje	Artículo 48° de la Ley Orgánica del BCRP Reglamento del Comité de Calificación de Billetes y Monedas	Escrito dirigido al Departamento de Caja (Lima) o a la Sección de Operaciones (Sedes Regionales), sustentando su observación a la retención de numerario	Gratuito		x		8 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Comité de Calificación de Billetes y Monedas
13	Acceso a la Información Pública	Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política Artículo 106° de la Ley N° 27444 TUO de la Ley N° 27806 aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Artículos 31° y 32° del Estatuto del BCRP	Solicitud dirigida al Departamento de Prensa, conteniendo los requisitos señalados en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al formato aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM De estimarse procedente la solicitud, el Departamento de Prensa proporcionará la información.	Gratuito (1)			x	7 días hábiles prorrogables por 5 días hábiles adicionales	Departamento de Trámite Documentario Portal de Transparencia	Departamento de Prensa
14.	Recurso de apelación Denegatoria acceso a la información pública	Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política Artículos 31° y 32° del Estatuto del BCRP Artículo 11° literales e) y f) TUO de la Ley N° 27806 aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM	Escrito dirigido al Departamento de Prensa conteniendo los requisitos señalados en el artículo 113° de la Ley N° 27444 Deberá interponerse en el término de 15 días hábiles y sustentarse en diferente interpretación de pruebas producidas o tratarse de cuestiones de puro derecho	Gratuito			x	10 días hábiles	Departamento de Trámite Documentario	Directorio

(1) El Banco cobrará el costo de reproducción de la información proporcionada según lo siguiente:

S/. 0,10 por cada copia, cuando exceda de 50 copias

S/. 0,79 por unidad de disquete

S/. 1,23 por unidad de CD